

Seguros y Asistencia Mastercard Business Qonto Tarjeta ONE

Contrato N.º 4.091.950-001

Folleto informativo

Conforme al artículo L.141-4 del Código de Seguros francés

El Suscriptor:

El emisor de la Tarjeta, **OLINDA SAS**,

Sociedad por acciones simplificada con un capital de 296.517,71 €, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número 819 489 626 y con domicilio social sito en 18 rue de Navarin 75009, París, autorizada por la Autoridad de Control Prudencial y de Resolución («ACPR»), 4, Place de Budapest - CS 92459, 75436 PARÍS CEDEX 09 en calidad de Establecimiento de pagos con el número [16958].

La Aseguradora:

AIG Europe S.A.,

Compañía de seguros, inscrita en Luxemburgo (Registro Mercantil n.º B 218806), con domicilio social sito en 35 D Avenue J.F. Kennedy, L-1855, Luxemburgo. AIG Europe SA está autorizada por el Ministerio de Finanzas de Luxemburgo y está controlada por el Comisionado de Seguros, 7, boulevard Joseph II, L-1840 Luxemburgo, GD de Luxemburgo, Tel.: (+352) 22 69 11 - 1, caa@caa.lu, <http://www.caa.lu>.

Sucursal para Francia: Tour CBX, 1 Passerelle des Reflets, 92400 Courbevoie- Registro Mercantil de Nanterre 838 136 463.

La comercialización de contratos de seguro en Francia por parte de la sucursal francesa de AIG Europe SA está sujeta a la normativa francesa aplicable, bajo la supervisión de la Autoridad de Control Prudencial y de Resolución, 4 Place de Budapest, CS 92459, 75436 París Cedex 09. <https://acpr.banque-france.fr/>.

Mediante la intermediación de:

Qover SA/NV,

Con domicilio social en 31, rue du Commerce, 1000 Bruselas (Bélgica), Registro Mercantil 0650.939.878, es un agente no vinculado de seguros, inscrito en el registro de intermediarios de seguros mantenido por la Autoridad de Servicios y Mercados con el n.º 0650.939.878.

Esta traducción al Español no tiene carácter contractual y se ofrece únicamente a título informativo. En caso de litigio, el texto original de la póliza en francés será el único aplicable y prevalecerá sobre esta traducción. Por lo tanto, no se debe confiar en esta traducción y cualquier disputa que surja en relación con la cobertura de seguro concedida se resolverá exclusivamente por referencia a la redacción original en francés y el significado de los términos utilizados en ella.

Las coberturas incluidas en el presente folleto se aplican a los titulares de las tarjetas bancarias de la gama «MASTERCARD Business ONE», expedidas por el suscriptor, y están vinculadas directamente a la validez de dichas tarjetas. Sin embargo, la declaración de pérdida o robo de las tarjetas no suspende las coberturas.

Garantía Uso fraudulento de la Tarjeta

Condiciones de acceso

Salvo estipulación en contrario, el beneficio de la garantía sólo podrá ser invocado si el Uso Fraudulento se cometió con posterioridad a la vigencia del Contrato N° 4.091.950-001.

Para obtener más información, consulte la sección «Seguros» del sitio web de Qonto.

1. Definiciones

Para una comprensión correcta de la siguiente información, todos los términos que aparecen subrayados y con la primera letra en mayúscula en el cuerpo de la presente nota informativa, no definidos en otro lugar, se definen a continuación:

Asegurado

La empresa o el Titular a cuya cuenta está asignada la Tarjeta, residir en un país de la Unión Europea.

Tarjeta

La tarjeta «Mastercard Business ONE» expedida por el Suscriptor y a la que están vinculadas las coberturas.

Sin embargo, todo Titular, titular de varias tarjetas «MasterCard» de la gama profesional, se beneficia *de facto*, tanto para sí mismo como para los demás Asegurados, de las coberturas más amplias, independientemente de la tarjeta utilizada para el pago.

Lo mismo aplica a la tarjeta virtual dinámica, que no altera en modo alguno las coberturas relacionadas con la tarjeta a la que está vinculada.

Si una prestación se liquida por el Titular de una tarjeta «MasterCard» por cuenta de otros titulares de una tarjeta «MasterCard» de la gama profesional, las coberturas aplicadas a estos últimos serán las de la tarjeta de la que son titulares.

Cónyuge

El cónyuge es:

- el cónyuge no separado físicamente o de facto y no divorciado del Titular,
- la persona que vive en concubinato con el Titular,
- la persona que haya celebrado un PACS (pacto civil de solidaridad) vigente con el Titular.

La prueba de la concubinato se aportará mediante un certificado de pareja de hecho expedido con anterioridad a la fecha del Siniestro o, en su defecto, mediante notificaciones fiscales que incluyan la misma dirección u otras facturas probatorias a ambos nombres, anteriores a la fecha del Siniestro. La prueba del PACS (pacto civil de solidaridad) se aportará mediante el certificado expedido por la autoridad competente o por el certificado de nacimiento que acredite el PACS expedido con anterioridad a la fecha del Siniestro.

Fuerza mayor

Se presumirá que se produce por fuerza mayor todo acontecimiento impredecible, inevitable y externo que hace imposible, de forma absoluta, la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 1218 del Código Civil francés.

Siniestro

Todos los Usos fraudulentos cometidos como consecuencia de la pérdida o robo de una Tarjeta y efectuados entre el momento de la pérdida o el robo de la Tarjeta y el bloqueo por el Asegurado o el Titular en el centro a tales efectos del emisor de la Tarjeta o de un centro reconocido por este.

Todas las operaciones fraudulentas cometidas a raíz de una misma pérdida o robo constituyen un solo Siniestro.

Terceros

Cualquier otra persona que no sea:

- el Titular y su Cónyuge,
- sus ascendientes y descendientes,
- los empleados, remunerados o no, por el Asegurado, en el ejercicio de su cargo.

Titular

La persona física titular de la Tarjeta.

Uso fraudulento

Toda operación de pago o retirada efectuada por un Tercero con ayuda de una o varias Tarjetas del Asegurado perdidas o robadas durante el periodo de validez de la Tarjeta.

2. Objeto de la cobertura

La presente cobertura tiene por objeto asumir las pérdidas pecuniarias directas sufridas por el Asegurado en caso de operaciones de pago o retirada efectuadas fraudulentamente por un Tercero con ayuda de una o varias de sus Tarjetas perdidas o robadas durante el periodo de validez de la Tarjeta, en la medida en que estas operaciones fraudulentas se realicen entre el momento de la pérdida o el robo y el bloqueo por parte del Asegurado o el Titular, en el centro a tales efectos del emisor de la Tarjeta o de un centro reconocido por este.

3. Territorialidad

La cobertura es válida en todo **el mundo**:

- independientemente del lugar en que se produzca la pérdida o robo de la Tarjeta,
- independientemente del lugar en que se lleven a cabo los Usos fraudulentos

Se precisa que la indemnización se abona siempre en un país de la Unión Europea.

4. Compromiso máximo de la Aseguradora

Para cada Tarjeta, la Aseguradora indemniza al Asegurado por las sumas a su cargo en virtud del contrato «de usuario» entre el emisor de la Tarjeta y el Asegurado, en virtud de la normativa vigente hasta un límite máximo de **1.500 €** por Titular y por año natural.

Todo Siniestro es imputable al año natural durante el cual ocurre la pérdida o robo de la Tarjeta o, en caso de duda sobre la fecha de esta ocurrencia, al año natural durante el cual se produce la constatación de la pérdida o robo de la Tarjeta.

5. Exclusiones

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES COMUNES, TAMBIÉN SE EXCLUYEN:

- **EL EMBARGO, LA CONFISCACIÓN, LA CAPTURA O LA DESTRUCCIÓN POR ORDEN DE UN GOBIERNO O UNA AUTORIDAD PÚBLICA,**

- **TODA SERIE DE USOS FRAUDULENTOS CUYO PRIMER USO SEA ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONTRATO,**
- **CUALQUIER PÉRDIDA INDIRECTA SUFRIDA POR EL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, COMO: PÉRDIDA DE BENEFICIOS O DE INTERESES, PÉRDIDA DE CLIENTES, LUCRO CESANTE, REDUCCIÓN DEL VOLUMEN DE NEGOCIO,**
- **CUALQUIER USO FRAUDULENTO REALIZADO MÁS ALLÁ DE LA FECHA DE BLOQUEO/RESCISIÓN DE LA TARJETA.**
- **CUALQUIER USO FRAUDULENTO DE UNA TARJETA PERDIDA O ROBADA ENTRE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA TARJETA Y SU RECEPCIÓN POR EL TITULAR.**

6. En caso de siniestro

Obligaciones del Asegurado en caso de Siniestro

So pena de vencimiento, salvo caso fortuito o de Fuerza mayor, el Asegurado o el Titular, en cuanto constate la pérdida o el robo de sus Tarjetas o el adeudo en el extracto de sus cuentas de operaciones efectuadas fraudulentamente con la ayuda de sus Tarjetas perdidas o robadas:

- bloquearla inmediatamente en el centro a tales efectos del emisor de la Tarjeta (o a un centro reconocido por este),
- confirmar por escrito el bloqueo al emisor de la Tarjeta a la mayor brevedad,
- en caso de robo de la Tarjeta o de constatación en el extracto de sus cuentas del débito de operaciones realizadas fraudulentamente a través de la Tarjeta: presentar lo antes posible una denuncia ante las autoridades policiales competentes por el robo o uso fraudulento,
- realizar lo antes posible una declaración de siniestro y, en cualquier caso, de conformidad con la Sección 1.3 que figura a continuación, «Disposiciones comunes a la parte de seguros».

Recuperación

En caso de recuperación de la totalidad o parte de las pérdidas pecuniarias directas sufridas, el Asegurado deberá notificarlo inmediatamente a la Aseguradora.

Si la recuperación tiene lugar antes del pago de la indemnización, la Aseguradora solo estará obligada al pago:

- de una indemnización correspondiente a los importes de las pérdidas pecuniarias directas sufridas por el Asegurado, una vez deducidos los importes recuperados;
- una indemnización correspondiente a los gastos incurridos por el Asegurado (o por su cuenta), de acuerdo con la Aseguradora, para el cobro,

todo dentro del límite del importe de 1.500 € por Tarjeta y año natural.

Si la recuperación tiene lugar después del pago de la indemnización, cualquier importe recuperado (con la deducción de los gastos incurridos con el acuerdo de la Aseguradora para dicha recuperación) se asignará:

- en primer lugar, al Asegurado, hasta el importe de las pérdidas económicas que superen la indemnización de la Aseguradora,
- y, a continuación, a la Aseguradora hasta la indemnización abonada.

Declaración de siniestros

Salvo disposición en contrario, el Asegurado deberá declarar todos los Siniestros para los que pueda reclamar la indemnización en virtud del presente contrato en un plazo de 20 días a partir de su ocurrencia a través del siguiente enlace: <https://eu.jotform.com/223121299537356> .

En caso de incumplimiento de esta obligación, la Aseguradora podrá, en virtud del Código de Seguros francés, reducir la indemnización en la proporción del perjuicio que le haya ocasionado

dicho incumplimiento, salvo que el Asegurado justifique haber sido incapaz de hacer la declaración en el plazo fijado como consecuencia de un caso fortuito o de Fuerza mayor.

El Asegurado recibirá un cuestionario que deberá remitir, debidamente cumplimentado y acompañado, en particular, de los documentos justificativos que se le envíen junto con el cuestionario.

En todos los casos, el Asegurado deberá facilitar los siguientes documentos:

- certificado de validez de la Tarjeta,
- comprobante de pago por medio de la Tarjeta,
- prueba de calidad del Asegurado,
- extracto de identidad bancaria,
- contrato de seguro que cubra al Asegurado por el mismo Siniestro o declaración jurada del Asegurado indicando que no está asegurado para este tipo de Siniestro;

y, de manera más general, todos los documentos objetivamente necesarios para que la Aseguradora pueda apreciar la validez del siniestro.

Las indemnizaciones se abonarán, tras la recepción por parte de la Aseguradora de los documentos justificativos, en un plazo de quince días a partir del acuerdo de las partes o la decisión judicial ejecutoria.

Toda reticencia o declaración falsa intencionada, omisión o inexactitud, se sancionará incluso si no tiene efectos en el Siniestro, en las condiciones previstas en los artículos L. 113-8 y L.113-9 del Código de Seguros francés.

Carga de la prueba

Corresponde al asegurado demostrar la realidad de la situación, sabiendo que cualquier solicitud no respaldada por pruebas y datos suficientes para demostrar la materialidad de los hechos podrá ser rechazada.

Subrogación

De conformidad con el artículo L.121-12 del Código de Seguros francés, la Aseguradora queda subrogada hasta un máximo de la indemnización abonada o de los gastos asumidos por esta, en los derechos y acciones del Asegurado contra cualquier responsable del Siniestro.

7. Disposiciones varias

Información – Modificaciones del Contrato

El Suscriptor se compromete a entregar al Titular el presente folleto informativo en el momento de la suscripción de la Tarjeta.

Todas las modificaciones aportadas por la Aseguradora y el Suscriptor al presente Folleto informativo serán oponibles a los Asegurados, siempre y cuando el Suscriptor haya sido informado por todos los medios, por lo menos tres meses antes de la fecha prevista de su entrada en vigor.

Acumulación de coberturas

De conformidad con el artículo L.121-4 del Código de Seguros francés, quien está asegurado ante varias aseguradoras con varias pólizas por un mismo interés, frente a un mismo riesgo, debe comunicar inmediatamente a cada aseguradora la existencia del resto de aseguradoras. En esta comunicación, el Asegurado deberá dar a conocer el nombre de la aseguradora con la que se haya contratado otro seguro e indicar el importe asegurado.

Plazo de prescripción

De conformidad con las disposiciones previstas en los artículos L. 114-1 y siguientes del Código de Seguros francés, todas las acciones derivadas de un contrato de seguros prescribirán en un plazo de dos años a partir del suceso que los origina. Con carácter excepcional, las acciones derivadas de un contrato de seguros relativas a daños resultantes de movimientos de terreno derivados de la sequía-rehidratación del suelo, reconocidas como una catástrofe natural en las condiciones previstas en el artículo L. 125-1 del Código de Seguros francés, prescribirán en el plazo de cinco años a partir del suceso que los origina.

Sin embargo, este plazo comenzará a contar:

- en caso de reticencia, omisión, declaración falsa o inexacta sobre el riesgo corrido, solo a partir del día en que la Aseguradora tenga conocimiento de ello;
- en caso de Siniestro, solo desde el día en que los interesados tuvieron conocimiento de ello, si prueban que eran conscientes hasta entonces.

Cuando la acción del Asegurado contra la Aseguradora tenga por causa el recurso de un tercero, el plazo de la prescripción solo empezará a contar desde el día en que dicho tercero haya ejercido una acción judicial contra el Asegurado o haya sido indemnizado por este último.

La prescripción se amplía a diez años en las pólizas de seguro contra accidentes que afecten a las personas, cuando los beneficiarios sean derechohabientes del Asegurado fallecido.

La prescripción queda interrumpida:

- por una de las causas ordinarias de interrupción de la prescripción, a saber:
 - o toda demanda judicial, incluso de urgencia, cualquier requerimiento, embargo o medida cautelar o de ejecución forzosa atribuido al hecho que se pretende impedir prescribir, de conformidad con los artículos 2241 a 2244 del Código Civil francés;
 - o todo reconocimiento inequívoco por la Aseguradora del derecho del Asegurado, o el reconocimiento de la deuda del Suscriptor con la Aseguradora de conformidad con el artículo 2240 del Código Civil francés;
 - o toda demanda judicial o de ejecución forzosa contra un deudor solidario, todo reconocimiento de la Aseguradora del derecho del Asegurado o todo reconocimiento de deuda de uno de los deudores solidarios interrumpe la prescripción frente a todos los deudores conjuntos y sus herederos, de conformidad con el artículo 2245 del Código Civil francés;
- así como en los siguientes casos previstos en el artículo L. 114-2 del Código de Seguros francés:
 - o cualquier designación de un perito a raíz de un Siniestro;

- cualquier envío de una carta certificada o de envío certificado electrónico con acuse de recibo por:
 - la Aseguradora al Suscriptor por impago de la prima;
 - el Asegurado a la Aseguradora para el pago de la indemnización.

No obstante lo dispuesto en el artículo 2254 del Código Civil francés, y de conformidad con el artículo L. 114-3 del Código de Seguros francés, las partes del contrato de seguro no podrán, ni siquiera de común acuerdo, modificar la duración de la prescripción ni añadir causas de suspensión o interrupción de la misma.

Derecho aplicable

El presente Folleto informativo, redactado en francés, se interpretará y ejecutará según el derecho francés.

Organismo de control de la aseguradora

AIG Europe SA, compañía de seguros, inscrita en Luxemburgo (Registro Mercantil n.º B 218806), con domicilio social sito en 35 D Avenue J.F. Kennedy, L-1855, Luxemburgo. AIG Europe SA está autorizada por el Ministerio de Finanzas de Luxemburgo y está controlada por el Comisionado de Seguros, 7, boulevard Joseph II, L-1840 Luxemburgo, GD de Luxemburgo, Tel.: (+352) 22 69 11 - 1, caa@caa.lu, <http://www.caa.lu>.

El informe anual sobre la solvencia y la situación financiera de AIG Europe SA está disponible en el sitio web

<http://www.aig.lu>.

Sucursal para Francia: Tour CBX, 1 Passerelle des Reflets, 92400 Courbevoie– Registro Mercantil de Nanterre 838 136 463. La comercialización de contratos de seguros en Francia por parte de la sucursal francesa de AIG Europe SA está sujeta a la normativa francesa aplicable, bajo la supervisión de la Autoridad de Control Prudencial y de Resolución, 4 Place de Budapest, CS 92459, 75436 París Cedex 09. <https://acpr.banque-france.fr/>.

Reclamación – mediador

En caso de insatisfacción con la Parte 1 "Seguros", el demandante debe enviar su reclamación a la siguiente dirección

Qover NV/NV
Complaint service
31, rue du Commerce
1000 Brussels

email: mediation@qover.com

La solicitud debe indicar el número de contrato y especificar el objeto.

Se enviará un acuse de recibo en un plazo de diez (10) días laborables a partir del envío de la reclamación y se dará una respuesta en un plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de esta solicitud (salvo en circunstancias especiales de las que se informará al demandante).

En caso de rechazo o denegación total o parcial de la reclamación, el reclamante podrá plantear su reclamación ante la sucursal francesa de la Aseguradora, dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección

por correo a:

AIG Europe SA
Service Client
Tour CBX

1 Passage des Reflets
92913 París La Défense Cedex

La sucursal francesa de la Aseguradora se compromete a acusar recibo en un plazo de 10 (diez) días laborables a partir de la fecha de envío de la reclamación y a dar una respuesta a más tardar en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha de recepción de la reclamación por la sucursal francesa de la Aseguradora (salvo en circunstancias especiales, se informará entonces al reclamante).

Recurso a la mediación y otros recursos

Cuando el reclamante sea una persona física que actúe con fines no profesionales, podrá, 2 (dos) meses desde el envío de la reclamación escrita o si el desacuerdo persiste tras la respuesta dada por Qover o por la sucursal francesa de la Aseguradora, someter el asunto al Mediador de Seguros francés en la siguiente dirección **La Médiation de l'Assurance, TSA 50110, 75441 Paris Cedex 09**, o rellenando el formulario en línea en <http://www.mediation-assurance.org> o por correo electrónico en le.mediateur@mediation-assurance.org.

Dado que AIG Europe SA es una compañía de seguros luxemburguesa, el reclamante también podrá, si el desacuerdo persiste a pesar de la respuesta dada por la Aseguradora o en ausencia de respuesta tras un periodo de 90 días

- presentar la reclamación en nuestra sede, escribiendo por correo a : AIG Europe SA "Service Réclamation Niveau Direction", 35D avenue John F. Kennedy, L-1855 Luxemburgo, o por correo electrónico a: aigeurope.luxcomplaints@aig.com; o bien
- remitir el asunto a uno de los organismos de mediación luxemburgueses cuyos datos de contacto pueden encontrarse en el sitio web de AIG Europe SA en la siguiente dirección: <http://aig.lu>; o bien
- presentar un recurso extrajudicial ante el Commissariat aux Assurances luxembourgeois (CAA), bien por correo postal a la dirección del CAA, 7 boulevard Joseph II, L-1840 Luxemburgo, bien por fax al número +352 22 69 10, bien por correo electrónico a reclamation@caa.lu, bien en línea en el sitio web del CAA <http://www.caa.lu>.

Ninguno de los recursos amistosos anteriores menoscabará el derecho del interesado a emprender acciones legales.

La política de satisfacción del cliente de la Aseguradora está disponible en su página web en la siguiente dirección: <http://www.aig.com>

El demandante que se haya inscrito a través de Internet también tiene la posibilidad de utilizar la plataforma de resolución de litigios en línea (ODR) de la Comisión Europea en la siguiente dirección: <http://ec.europa.eu/consumers/odr/>.

Protección de datos de carácter personal

En calidad de responsable del tratamiento en virtud del Reglamento Europeo 2016/679 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, la Aseguradora se compromete a proteger los datos personales de sus clientes, asegurados y socios de conformidad con dicho reglamento. Los datos personales recogidos por la Aseguradora se recopilan con el fin de permitir (de forma automatizada o no) la suscripción, así como la gestión de los contratos de seguro y de siniestros. La Aseguradora también podrá utilizar los datos personales recopilados en el marco de la prevención de delitos (en particular, en materia de lucha contra el fraude y el blanqueo de capitales). La Aseguradora podrá comunicar los datos personales a las sociedades de su grupo, a proveedores de servicios y a terceros para estos mismos fines. Los datos personales pueden transferirse al extranjero, incluso a países que no formen parte del Espacio Económico Europeo. Dichas transferencias se regirán por garantías adecuadas, en particular contratos, de conformidad con la normativa europea aplicable. Los interesados disponen de determinados derechos relativos a sus datos personales y, en particular, de los derechos de acceso, rectificación, limitación del uso, oposición, supresión o portabilidad. Se puede obtener información adicional sobre la utilización de los datos personales por parte de la Aseguradora y sobre los derechos de los interesados sobre los mismos en <http://www.aigassurance.fr/protection-des-donneespersonnelles>.

Cualquier interesado puede ejercer sus derechos escribiendo a: AIG Servicio de Cumplimiento, Tour CBX, 1 Pasela des Reflets, 92400 Courbevoie o por correo electrónico a donneespersonnelles.fr@aig.com. Puede obtenerse una copia de la Política de protección de datos de la Aseguradora escribiendo como se ha indicado más arriba. Todo interesado también podrá oponerse, mediante una carta enviada como se ha indicado anteriormente, a que sus datos personales se utilicen con fines de prospección comercial.

Cláusula de sanción

La Aseguradora no efectuará ninguna liquidación si el Asegurado figura en cualquier base de datos oficial, gubernamental o policial de personas que consideradas o sospechosas de ser terroristas, traficantes de estupefacientes o seres humanos, o que participen o estén presuntamente implicadas en el comercio ilícito de armas nucleares, químicas o biológicas, el tráfico de seres humanos o la piratería, el delito cibernético, el crimen organizado o la violación de los derechos humanos.

Por otra parte y de conformidad con el artículo 6 del Código Civil francés, se recuerda que ninguna de las coberturas del Contrato podrá aplicarse cuando tenga por objeto un riesgo cuya asegurabilidad sea contraria al orden público, o cuando se imponga a la Aseguradora una prohibición de prestar un contrato o un servicio de seguros a razón de una medida de sanción, restricción, prohibición o embargo prescritos por las leyes o reglamentos de los Estados Unidos de América, el Gran Ducado de Luxemburgo o cualquier otro Estado o por cualquier decisión de las Naciones Unidas o de la Unión Europea.

Rescisión del contrato grupo

La rescisión del Contrato N.º 4.091.950-001 por parte de la Aseguradora o el Suscriptor por cualquier causa será oponible a los Asegurados y pone fin a todas las coberturas.

No obstante, lo anterior, el Asegurador se compromete a gestionar todos los Siniestros del presente contrato, siempre que su fecha de ocurrencia sea anterior a la fecha de efecto de la resolución del Contrato nº 4.091.950-001.